



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/018524

W
/

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 29/2019

Montevideo, 03 ENE. 2019

VISTO: la comunicación realizada por HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., respecto de su proyecto de extracción de arcilla y tosca, ubicado en el padrón N° 55.431, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones (Exp. 2018/14000/018524);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 30 de octubre de 2018, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, y del certificado de clasificación, ambos de fecha 13 de noviembre de 2018, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que según Informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales de 13 de noviembre de 2018, dicho proyecto no requiere fase de implantación, por lo que habrá de otorgarse igualmente la

Primera firma: Mabel Angelini 03/01/2019

Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

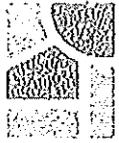
EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A. (RUT 210705910016), respecto de su proyecto de extracción de arcilla y tosca, ubicado en el padrón N° 55.431, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones.-

2º.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior, se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.
- b) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciar la misma dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- c) El titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.
- d) Toda vez que se requiera trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo, se deberán



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

colocar mantas absorbentes de hidrocarburos en el sitio de operación, que actuará de contención en caso de derrame.

e) En caso que se generen residuos Categoría I, según lo establecido en el Decreto 182/013, de 20 de junio de 2013, ya sean éstos sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por un gestor autorizado.

f) El titular deberá, cuando las condiciones meteorológicas lo ameriten, realizar el riego de la ruta N° 82, en el tramo comprendido entre el km 40 y el 40,5.

g) Se deberá garantizar que las escorrentías generadas por la interceptación de pluviales en el área intervenida sean conducidas a la pileta de sedimentación.

h) Se deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para su aprobación, dentro de 1 (un) mes de finalizada la ejecución del proyecto, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y de fase de clausura, el que deberá incluir: volúmenes de material extraído, planos y fotografías de la situación final del predio (incluyendo registros fotográficos de la pileta de sedimentación) y remitos de los retiros de residuos categoría I.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 1 (un) año, contado a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del proyecto, y para un volumen total de hasta 20.000 m³ (veinte mil metros cúbicos) de arcilla, y 15.000 m³ (quince mil metros cúbicos) de tosca, con una superficie total afectada de 7,5 hectáreas.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o

Primera firma: Mabel Angelini 03/01/2019

autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la a la Intendencia de Canelones, y a la Dirección Nacional de Minería y Geología, del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-



Arq. Jorge Rucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.

Primera firma: Mabel Angelini 03/01/2019

